



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/9772
1º octubre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo noveno período de sesiones
Tema 61 del programa

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA UNA CONVENCION
INTERNACIONAL SOBRE LEYES EN MATERIA DE ADOPCION

Nota del Secretario General

1. Este tema fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General por solicitud de Liberia (A/8751). En dicho período de sesiones, la Asamblea General, en virtud de la resolución 3028 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que considerara la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas para una convención internacional sobre leyes en materia de adopción, y que formulara recomendaciones para la preparación de un informe a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, que incluyera las políticas, los programas y el derecho comparado relativos a la protección de los niños en materia de adopción y colocación en familias; y que formulara observaciones sobre el patrocinio de una conferencia de esa índole.
2. La Comisión examinó el tema en su 23º período de sesiones, celebrado en 1973. Por recomendación de la Comisión, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1750 (LIV) de 16 de mayo de 1973, en la que se pide al Secretario General que prepare un informe conciso para que lo examine el Consejo en su 56º período de sesiones y la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones. El informe debía ser preparado sobre la base de la información obtenida mediante un cuestionario a los gobiernos relativo a políticas, programas y leyes para la protección de los niños que han de ser adoptados o colocados en familias, y sobre la base de sus opiniones sobre la cuestión del patrocinio de una conferencia internacional sobre leyes en materia de adopción, incluso el alcance de dicha conferencia. A fines de 1973, sólo habían contestado 22 gobiernos al cuestionario del Secretario General. En consecuencia, el Consejo, en su decisión 1 (LVI), adoptada en su período organizacional de sesiones para 1974, decidió aplazar hasta 1975 el examen de esta cuestión.
3. El Secretario General ha recibido más respuestas de los gobiernos después de que el Consejo adoptó esa decisión. Se está preparando un informe para el 24º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social que se celebrará en Nueva York del 6 al 24 de enero de 1975.
4. En vista de la decisión del Consejo de aplazar su examen de esta cuestión hasta 1975, quizás la Asamblea General desee aplazar el examen de este tema hasta su trigésimo período de sesiones.